

INFORME PROYECTO DE EJECUCIÓN CENTRO DE DÍA EN AYEGUI

ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO CENTRO DE DÍA
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE AYEGUI. NAVARRA
C. CARRETERA, Nº 41
POLIGONO 2, PARCELA 514
AYEGUI-AIEGI. C.P. 31.240
NAVARRA



1. INFORME JUSTIFICATIVO

1.1. ANTECEDENTES

Se recibe por parte del Ayuntamiento de Ayegui, el informe realizado por GANASA, servicio de asesoría en materia de actividades clasificadas acerca del Proyecto de Ejecución del Centro de día en el edificio existente con dirección Calle CARRETERA, Nº 41, POLIGONO 2, PARCELA 514, en el municipio de Ayegui.

El código de dicho **informe de Ganasa es 2025-079**.

Se han realizado varias consultas telefónicas con Ramiro Manso Alvarez, firmante del informe, con objeto de aclarar las anotaciones.

Dicho informe de Ganasa es **favorable, condicionado a la justificación de obra** de determinados puntos. Se procede a dar respuesta, tal y como se ha consensuado con el Ayuntamiento de Ayegui a las observaciones aportadas y una vez se cuente con nuevo informe de Ganasa, se procederá al visado completo del Proyecto de Ejecución.

No obstante, tal y como se ha consensuado con el Ayuntamiento de Ayegui, se ha incluido en presupuesto un ensayo por parte de empresa especializada (para determinar los recubrimientos del hormigón) y se ha suprimido la puerta de conexión con la escalera existente. El Ayuntamiento pretende realizar la licitación pública a finales del mes de mayo.

A continuación, se reproduce dicho Informe de Ganasa:

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO
ACTIVIDAD	CENTRO DE DIA
EMPLAZAMIENTO	C/ CARRETERA, 41 (POL. 2, PARC. 514)
Nº INFORME	2025-079

1. MEMORIA Y ANTECEDENTES

Edificio existente. Se habilita la planta baja (372 m2 construidos), y parte del sótano (39,38 m2 construidos, para instalaciones). Horario de 9:00 a 22:00.

Nota: Se trata de una actividad clasificada incluida en el Anejo 3 de la Ley Foral 17/2020 (GRUPO 15. ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS / 15.6 Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas en otras categorías, no sometidas a declaración responsable o comunicación previa según la normativa básica, con una superficie total construida mayor a 300 m² o que dispongan de una potencia mecánica instalada total superior a 10 kW).

Nota: En nuestros informes valoramos el contenido de la documentación técnica recibida, venga o no acompañada de firma o visado. No garantizamos la identidad, titulación y habilitación del técnico redactor (o técnicos redactores), ni acreditamos la autenticidad y validez de las firmas, u otros registros electrónicos. En este caso, el Proyecto, en formato digital PDF, ni cuenta con visado electrónico, ni con la firma digital del técnico.

2. INFORME

Se valora favorablemente la documentación aportada.

La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, en la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y a las condiciones propuestas en el Proyecto de Arquitecto, fechado el 23 de enero de 2025, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Ruidos y vibraciones

- En la Certificación final se aportará plano de bajo-cubierta aclarativo de la ubicación de la "unidad exterior" de climatización.
Se concretarán los equipos finalmente implantados (ya que hay contradicciones entre en Anejo de Actividad Clasificada y el de Climatización).
Se incluirá plano de cubiertas, aclarativo de la ubicación de estos equipos, en relación a las viviendas colindantes. Se acotarán las distancias.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar molestias por ruido en las viviendas más próximas. Si fuera el caso, se colocará, rejilla de "aislamiento acústico" entre los equipos y el exterior.

b. Protección contra incendios (CTE)

- Para futuros usos del edificio, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El hueco de la escalera superará los 1,3 m² (ver Anejo A, definición de "salida de planta").
 - Los futuros usos del edificio, y la superficie que añadan estos al total de superficie con uso, podrían condicionar las medidas de protección contra incendios del conjunto (ver punto 1, y Tabla 1.1, de DB-SI-4) (si, como consecuencia de esto, se superarán los 500 m², considerando los usos de "pública concurrencia" previstos en planta o plantas superiores, se habrá de implantar una dotación de BIEs también en la zona de Centro de día (incluso en sótano).
- Todos los materiales y soluciones homologados contarán con acreditación de su comportamiento al fuego (se aportarán, con la Certificación final, copias de todas ellas: suelos PVC, techos de fibra de madera, revestimientos de "papel pintado", ...).

El SATE, salvo que se ejecute con materiales de aislamiento ignífugos (lana mineral, ...), contará con acreditación B-s3,d0, como mínimo. Se utilizarán los materiales considerados en la acreditación.

Los revestimientos de madera exteriores, considerando lo previsto en punto 6, DB-SI-2, también serán B-s3,d0 (salvo que se prescinda de la parte inferior, accesible al público). En este caso, deberán contar con acreditación.

Se concretará el tipo de aislamiento existente en techo de sótano. Si se trata de un aislante "combustible" (XPS, poliuretano, ...), se retirará.

- Se habrá de considerar que la estructura exigente de hormigón, aunque se refuerce con estructura adicional de acero, deberá garantizar, por separado, la resistencia al fuego exigida. En consecuencia:
 - Se deberá aportar una descripción de todos los elementos estructurales (pilares, vigas, forjados, y losas de escaleras).
Para cada uno de ellos se calculará su valor de a_m .
Para determinar los recubrimientos de las armaduras, se realizarán mediciones previas de todos los elementos estructurales (se aportará copia del informe de resultados obtenidos):
 - Se realizará un muestreo representativo de espesores de recubrimientos de armaduras, para cada tipo de elemento estructural. Se adoptará en menor de los valores obtenidos.
 - Se recomienda el uso de métodos no destructivos (ultrasonidos, etc.), a realizar preferiblemente por centro especializado.
 - Donde sea necesario, se aplicará un revestimiento de protección adicional, normalizado u homologado. Y se justificará la mejora de R obtenida (en el caso del yeso previsto en forjados, y vigas planas, el espesor de este se considerará en el cálculo de a_m).

- Se admite garantizar solo los valores de R de “residencial público”.
- Se garantizará que se cumplen las exigencias del punto 1.2, DB-SI-2.
La puerta de salida “SE 1”, se distanciará del edificio colindante, para garantizar el cumplimiento de lo exigido por el citado punto 1.2.
Se ha de considerar que una parte del cierre del edificio vecino, no cuenta con una solución constructiva EI (bloques de vidrio). Y que las fachadas de ambos edificios forman un ángulo $< 90^\circ$ (se aclarará el ángulo real, y se calculará la distancia de la distancia de la “franja” EI).
Con la Certificación final se aportará plano, acotado, justificativo del cumplimiento de esta exigencia.
- La señalización de evacuación también cumplirá la norma UNE 23035.

2) Valores límite de emisión:

a. Ruidos y vibraciones

- Se garantizará, en todo momento, que no se superen los índices de ruido del Anexo III del R.D. 1367/2007.

3) Certificación final:

a. Condiciones generales

- Previo a la puesta en marcha de la actividad, se deberá disponer de un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas por el Ayuntamiento, con indicación expresa de las mismas.
En el mismo se deberá señalar expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas.
- Según Art. 44.1 de la Ley Foral 17/2020, una vez otorgada la licencia de actividad clasificada, se dispone de un plazo máximo de dos años para iniciar la actividad.
Según Art. 44.2, la actividad podrá ponerse en marcha tras la presentación por el promotor de una declaración responsable en la que el titular pondrá de manifiesto, bajo su responsabilidad que:
 - cumple las condiciones fijadas en la licencia concedida;
 - reúne los requisitos que resulten exigibles de acuerdo a la normativa vigente;
 - está en posesión de la documentación que así lo acredita;
 - y se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas durante el periodo de tiempo de funcionamiento de la actividad objeto de licencia.
- Según Art. 45.1 de esa misma Ley Foral, “superado dicho plazo, sin haberse presentado la declaración responsable de puesta en marcha de la instalación, la licencia de actividad clasificada agotará sus efectos y devendrá ineficaz”.

También se considerará ineficaz cuando la declaración responsable y la Certificación final, en conjunto y por separado, no se ajusten a lo exigido, o no sean fieles a la realidad.

b. Documentación complementaria

- Certificado de fin de obra emitido por empresa autorizada de protección contra incendios, firmado por técnico titulado.
- Se incluirá documentación acreditativa de la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas, según R.D. 842/2013.

En el caso de la protección de la estructura metálica, para cada elemento protegido, se indicará:

- El tipo de perfil metálico, y su masividad.
- El espesor de protección aplicado (número de placas, micras de pintura intumescente, ...).
- Y, a la vista de los resultados y tablas del ensayo del material de recubrimiento, la R alcanzada.
- Se acompañará de documento gráfico (fotografías), justificativo de la implantación de las diferentes medidas previstas en Proyecto, así como de las medidas adicionales de licencia.

25 de abril de 2025

**MANSO
ALVAREZ,
RAMIRO (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por MANSO ALVAREZ,
RAMIRO (FIRMA)

Fecha: 2025.04.25
09:18:05 +02'00'

Ramiro Manso Alvarez
 Asesor de Actividades Clasificadas

1.2. JUSTIFICACIÓN INFORME

A continuación, se procede a justificar cada uno de los puntos del informe recibido.

PUNTO 1

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Ruidos y vibraciones

- En la Certificación final se aportará plano de bajo-cubierta aclarativo de la ubicación de la “unidad exterior” de climatización.
Se concretarán los equipos finalmente implantados (ya que hay contradicciones entre en Anejo de Actividad Clasificada y el de Climatización).
Se incluirá plano de cubiertas, aclarativo de la ubicación de estos equipos, en relación a las viviendas colindantes. Se acotarán las distancias.
Se adoptarán las medidas necesarias para evitar molestias por ruido en las viviendas más próximas. Si fuera el caso, se colocará, rejilla de “aislamiento acústico” entre los equipos y el exterior.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 1

Se aportará en el Final de Obra el plano de bajo-cubierta, con la unidad exterior de climatización. Se concretarán los equipos instalados. Se incluirá plano de cubiertas, con cotas respecto a las viviendas colindantes. Se adoptarán medidas necesarias para evitar molestias por ruido en las viviendas más próximas.

PUNTO 2

b. Protección contra incendios (CTE)

- Para futuros usos del edificio, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El hueco de la escalera superará los 1,3 m² (ver Anejo A, definición de “salida de planta”).
 - Los futuros usos del edificio, y la superficie que añadan estos al total de superficie con uso, podrían condicionar las medidas de protección contra incendios del conjunto (ver punto 1, y Tabla 1.1, de DB-SI-4) (si, como consecuencia de esto, se superarán los 500 m², considerando los usos de “pública concurrencia” previstos en planta o plantas superiores, se habrá de implantar una dotación de BIEs también en la zona de Centro de día (incluso en sótano).

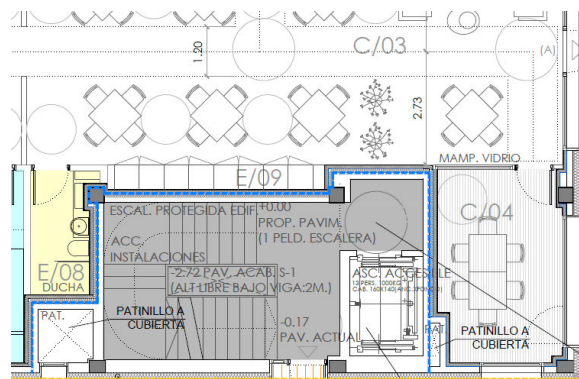
JUSTIFICACIÓN PUNTO 2

En cuanto a futuros usos del edificio, tal y como indica el Anejo A, definición de “salida de planta”, se tendrá en cuenta la condición de hueco de escalera de 1,3 m², dado que dicho hueco es una condición para la consideración del punto en el que se tiene en cuenta la “salida de planta” (hueco >1,3 m² salida de planta, la puerta exterior del edificio; hueco<1,3 m² salida de planta, la puerta interior de comunicación con la escalera “protegida” en su caso.

En cuanto a la condición de Establecimiento del Centro de día considerado en el Anejo de Actividad Clasificada, se ha realizado consulta al Ayuntamiento de Ayegui. **Se toma la decisión de suprimir la puerta de conexión del Centro de día con el núcleo de comunicación.** Por lo tanto, se refuerza la consideración de establecimiento dentro del edificio, se cumple la definición del Anejo A del CTE SI, de Establecimiento. No hay régimen subsidiario respecto al resto del edificio.

Esta opción permite que el Centro de día cumpla con los sistemas de incendios propuestos. No es necesario nuevos sistemas antiincendios (bocas de incendios, sistema de alarma, detectores, etc..).

A continuación, se aporta croquis de la planta, una vez suprimida dicha puerta.



Se aporta extracto de la definición del Anejo A, de Salida de planta

Salida de planta

Es alguno de los siguientes elementos, pudiendo estar situada bien en la planta considerada o bien en otra planta diferente:

- 1 El arranque de una escalera compartimentada como los sectores de incendio, o una puerta de acceso a una *escalera protegida*, a un *pasillo protegido* o al *vestíbulo de independencia* de una *escalera especialmente protegida*.

Se aporta dicha definición de establecimiento.

Establecimiento

Zona de un edificio destinada a ser utilizada bajo una titularidad diferenciada, bajo un régimen no subsidiario respecto del resto del edificio y cuyo proyecto de obras de construcción o reforma, así como el inicio de la actividad prevista, sean objeto de control administrativo. Conforme a lo anterior, la totalidad de un edificio puede ser también un establecimiento.

En cuanto a las instalaciones necesarias para el Centro de día, se han colocado en el semisótano, debido a que en planta baja hay vigas de canto y se dificulta su integración en falsos techos. Se aporta Anejo realizado por la Ingeniería Hobeki con la justificación y el dimensionamiento de las máquinas exclusivamente para el Centro de día. En ningún caso servirán para otros posibles usos de plantas elevadas.

PUNTO 3

- Todos los materiales y soluciones homologados contarán con acreditación de su comportamiento al fuego (se aportarán, con la Certificación final, copias de todas ellas: suelos PVC, techos de fibra de madera, revestimientos de "papel pintado", ...).
- El SATE, salvo que se ejecute con materiales de aislamiento ignífugos (lana mineral, ...), contará con acreditación B-s3,d0, como mínimo. Se utilizarán los materiales considerados en la acreditación.
- Los revestimientos de madera exteriores, considerando lo previsto en punto 6, DB-SI-2, también serán B-s3,d0 (salvo que se prescinda de la parte inferior, accesible al público). En este caso, deberán contar con acreditación.
- Se concretará el tipo de aislamiento existente en techo de sótano. Si se trata de un aislante "combustible" (XPS, poliuretano, ...), se retirará.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 3

Se aportarán acreditaciones de los materiales en fase Final de obra. Entre ellas, suelos pvc, techos de fibra de madera, revestimientos, etc.. En cuanto al SATE contará con acreditación B-S3 d0, como mínimo.

En cuanto al revestimiento de fachada exterior de madera propuesto (porche controlado de zona este), se considera:

En la fachada este, no se da el caso de fachada accesible al público. Se trata de un espacio acotado exterior que pertenece al Centro de día y por tanto no está abierto al público. Se trata de una parcela privativa propiedad del Ayuntamiento y que no está en zona accesible al público, dado que hay un límite de parcela y puerta exterior (zona sur, junto al núcleo de comunicación).

Entendemos que es exigible D-s3, d0 Y se cumple con la propuesta de proyecto Ds2,d0.

Se aporta extracto del punto 6 del CTE SI-2.

- 6 En aquellas fachadas de altura igual o inferior a 18 m cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, la clase de *reacción al fuego*, tanto de los sistemas constructivos mencionados en el punto 4 como de aquellos situados en el interior de cámaras ventiladas en su caso, debe ser al menos B-s3,d0 hasta una altura de 3,5 m como mínimo.

Consideración del arranque de una fachada como accesible al público

Hay casos en los que el arranque de una fachada se puede considerar no accesible al público y en los que, por lo tanto, únicamente es preciso aplicar las condiciones establecidas en los puntos 4 y 5.

Este puede ser el caso, siempre que el arranque de la fachada esté en parcela privativa del edificio, o bien cuando, aunque esté en zona pública, tenga delante elementos que restrinjan el acceso hasta ella, como por ejemplo un espacio ajardinado no transitable, una lámina de agua, etc.

Reacción al fuego exigible a toldos

Las condiciones de reacción al fuego que se establecen en el DB SI para las fachadas, no son aplicables a los toldos.

No obstante, los toldos tienen la consideración de "productos de construcción" en el marco del Reglamento del Parlamento y el Consejo nº 305/2011, con marcado CE obligatorio desde el 1 de agosto de 2010. En el anejo ZA de la norma UNE EN 13561 se determinan los requisitos esenciales que debe contemplar el marcado CE de dichos productos, entre los que no se cita los de la característica de "Reacción al fuego".

Aplicación de las condiciones de reacción al fuego

Las condiciones de reacción al fuego de las fachadas son también aplicables a los cerramientos ligeros y a los petos y defensas de las terrazas, así como a las celosías y protecciones solares de fachada.

En el sótano no se da el caso de aislante existente en techo.

PUNTO 4

- Se habrá de considerar que la estructura exigente de hormigón, aunque se refuerce con estructura adicional de acero, deberá garantizar, por separado, la resistencia al fuego exigida. En consecuencia:
 - Se deberá aportar una descripción de todos los elementos estructurales (pilares, vigas, forjados, y losas de escaleras).
Para cada uno de ellos se calculará su valor de a_m .
Para determinar los recubrimientos de las armaduras, se realizarán mediciones previas de todos los elementos estructurales (se aportará copia del informe de resultados obtenidos):
 - Se realizará un muestreo representativo de espesores de recubrimientos de armaduras, para cada tipo de elemento estructural. Se adoptará en menor de los valores obtenidos.
 - Se recomienda el uso de métodos no destructivos (ultrasonidos, etc.), a realizar preferiblemente por centro especializado.
 - Donde sea necesario, se aplicará un revestimiento de protección adicional, normalizado u homologado. Y se justificará la mejora de R obtenida (en el caso del yeso previsto en forjados, y vigas planas, el espesor de este se considerará en el cálculo de a_m).
 - Se admite garantizar solo los valores de R de "residencial público".

JUSTIFICACIÓN PUNTO 4

En cuanto a la estructura existente de hormigón, se aportará descripción de todos los elementos estructurales, para determinar el valor del recubrimiento existente de las armaduras A_m .

Para ello, se realizarán mediciones previas y se aportará informe por parte de empresa especializada. Se han realizado varias consultas acerca del método adecuado para recabar estos datos. Las empresas especializadas consultadas cuentan con pachómetro (método no destructivo) y realizarían el informe acompañándolo mediante mediciones tras la realización de métodos destructivos (catas, taladros o similar). Ninguna de las empresas consultadas cuenta con máquina tipo ultrasonidos (dicen que se utilizan para medir la densidad del hormigón, en nuestro caso no lo aconsejan).

Para implementar esta medida de acreditación de resistencia al fuego, se ha imputado una nueva partida de ensayo en presupuesto por valor de 4.000€ de ejecución material, con el que se va a realizar la licitación de la obra en breve.

Tal y como se admite por parte de Ganasa, se justificará una resistencia al fuego de elementos estructurales tipo R90 para uso residencial público (centro de día). Se entiende que esta medida es compatible con el futuro posible uso de pública concurrencia en plantas elevadas.

PUNTO 5

- Se garantizará que se cumplen las exigencias del punto 1.2, DB-SI-2.
La puerta de salida "SE 1", se distanciará del edificio colindante, para garantizar el cumplimiento de lo exigido por el citado punto 1.2.
Se ha de considerar que una parte del cierre del edificio vecino, no cuenta con una solución constructiva EI (bloques de vidrio). Y que las fachadas de ambos edificios forman un ángulo $< 90^\circ$ (se aclarará el ángulo real, y se calculará la distancia de la distancia de la "franja" EI).
Con la Certificación final se aportará plano, acotado, justificativo del cumplimiento de esta exigencia.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 5

Se cumplirá el punto 1.2 del DB SI-2 Propagación exterior, en la zona de la puerta de salida SE 1, de modo que se cumpla la limitación del riesgo de propagación exterior horizontal en caso de incendio a través de 2 fachadas de 2 sectores de incendio (centro de día y viviendas). Tras el topográfico realizado, el ángulo que forman ambos edificios en ese punto es $84^\circ < 90^\circ$. Por lo tanto, se ha prorrateado la distancia que marcan las figura 1.4 (fachadas a 90° -2m) y la figura 1.3 (fachadas a 60° -2,5m) con edificio colindante de viviendas, que cuenta con huecos de pavés o similar. Los huecos de separación entre ambos edificios que forman un ángulo de 84° quedarán separados una distancia igual o superior a 2,083 metros. Se aporta croquis de la distancia normativa y la distancia entre huecos a prever en el nuevo hueco de entrada.

Se aportará plano de final de obra acotado.

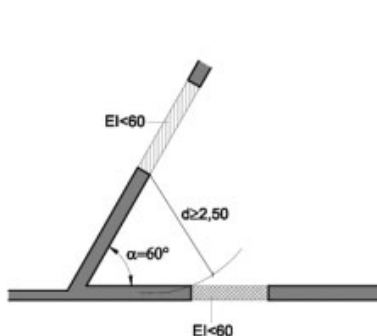
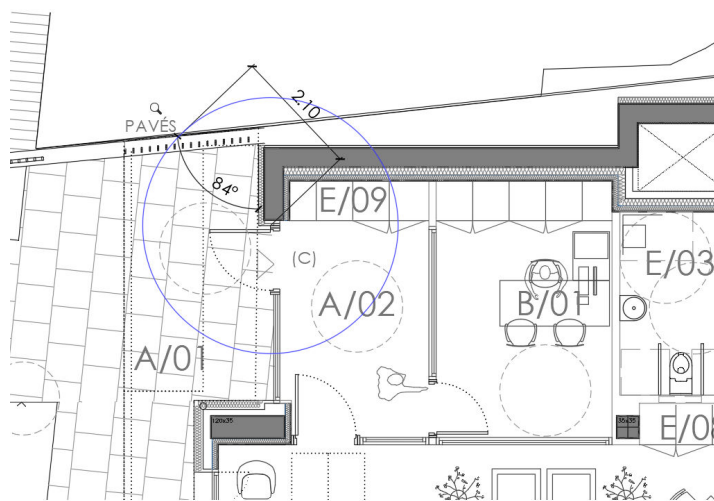


Figura 1.3. Fachadas a 60°

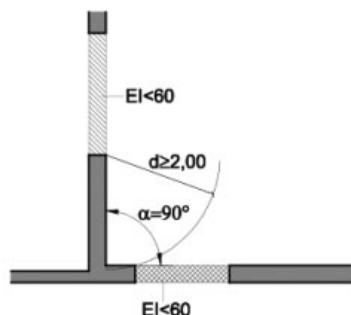


Figura 1.4. Fachadas a 90°

PUNTO 6

- La señalización de evacuación también cumplirá la norma UNE 23035.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 6

La señalización de evacuación cumplirá la norma UNE 23035 que sea de aplicación al Centro de día. En el Anejo de AACC, se hacía referencia a esta norma UNE (pág 28, 29 y 37). Se aporta extracto de la pág28:

SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bies, pulsadores, hidrantes o dispositivos de disparo de extinción) se señalizan mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1.

La señalización cumple con las normas UNE recogidas en el capítulo 7 del CTE SI "Señalización de los medios de evacuación":

- Disponer de certificación de AENOR en la norma UNE-23034:1988.

- Normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

PUNTO 7

2) Valores límite de emisión:

a. Ruidos y vibraciones

- Se garantizará, en todo momento, que no se superen los índices de ruido del Anexo III del R.D. 1367/2007.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 7

Se garantizará el cumplimiento del Anexo III del RD 1367/2007.

PUNTO 8

3) Certificación final:

a. Condiciones generales

- Previo a la puesta en marcha de la actividad, se deberá disponer de un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas por el Ayuntamiento, con indicación expresa de las mismas.
En el mismo se deberá señalar expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas.
- Según Art. 44.1 de la Ley Foral 17/2020, una vez otorgada la licencia de actividad clasificada, se dispone de un plazo máximo de dos años para iniciar la actividad.
Según Art. 44.2, la actividad podrá ponerse en marcha tras la presentación por el promotor de una declaración responsable en la que el titular pondrá de manifiesto, bajo su responsabilidad que:
 - cumple las condiciones fijadas en la licencia concedida;
 - reúne los requisitos que resulten exigibles de acuerdo a la normativa vigente;
 - está en posesión de la documentación que así lo acredita;
 - y se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas durante el periodo de tiempo de funcionamiento de la actividad objeto de licencia.
- Según Art. 45.1 de esa misma Ley Foral, “superado dicho plazo, sin haberse presentado la declaración responsable de puesta en marcha de la instalación, la licencia de actividad clasificada agotará sus efectos y devendrá ineficaz”.

También se considerará ineficaz cuando la declaración responsable y la Certificación final, en conjunto y por separado, no se ajusten a lo exigido, o no sean fieles a la realidad.

b. Documentación complementaria

- Certificado de fin de obra emitido por empresa autorizada de protección contra incendios, firmado por técnico titulado.
- Se incluirá documentación acreditativa de la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas, según R.D. 842/2013.

En el caso de la protección de la estructura metálica, para cada elemento protegido, se indicará:

- El tipo de perfil metálico, y su masividad.
- El espesor de protección aplicado (número de placas, micras de pintura intumescente, ...).
- Y, a la vista de los resultados y tablas del ensayo del material de recubrimiento, la R alcanzada.
- Se acompañará de documento gráfico (fotografías), justificativo de la implantación de las diferentes medidas previstas en Proyecto, así como de las medidas adicionales de licencia.

JUSTIFICACIÓN PUNTO 8

Se aportará certificado de la dirección técnica de las obras e instalaciones, incluyendo los planos definitivos, suscritos por técnicos competentes. Se hará constar que se ha cumplido con el proyecto aprobado y en su caso con las medidas correctoras.

Pamplona, a 19 de Mayo de 2025

El arquitecto,

Daniel Azpilicueta Fernández de las Heras N° C.O.A.V.N 4.501



DOCUMENTO RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROTECCIÓN CIVIL SOBRE PROYECTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CUMPLIMIENTO DEL CTE PARA CENTRO DE DÍA EN AYEGUI (NAVARRA)

Titular: AYUNTAMIENTO DE
AYEGUI (GOBIERNO DE NAVARRA)

Redactado por HOBEDI Ingeniería

13/05/2025



Se recibe documento por parte del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil (GANASA como asesoría en materia de Actividades Clasificadas) con requerimientos de diferentes puntos a subsanar en la documentación entregada como la documentación del proyecto de la construcción de Centro de Día en Ayegui.

El número de expediente es el siguiente: 2025-079

A continuación se justifica la colocación de las instalaciones en el sótano del edificio.

1.

A pesar de que el informe es favorable, se desea aportar documentación para justificar la colocación de las máquinas de instalaciones en el sótano del edificio y que su uso es exclusivo del local centro de día y no se ha diseñado para utilizarse en el futuro uso que pueda tener el edificio en planta superiores.

Los caudales de ventilación del local están calculados según los caudales necesarios según RITE y el uso del local. Para este local se han tomado los valores IDA 2 (salas de reuniones, oficinas..).

Estancia	Ocupación	IDA	Caudal total
B/02 Despacho / Enfermería / Botiquín	1	2	45
B/01 Despacho T.Social / Recepción	1	2	45
A/02 Vestíbulo Acceso			
C/01 Sala de Estar	22	2	990
C/02 Sala Multiusos1 / Activ. / Terapia	8	2	360
C/03 Sala Multiusos 2	33	2	1485
C/04 Sala Multiusos 3	6	2	270
D/01 Comedor	25	2	1125

La suma de los caudales del local, son de 4320 m³/hr. sin embargo, como en el diseño del sistema de ventilación se han utilizado compuertas de caudal variable, ya que la ocupación del local es fija y su ocupación circulará de una estancia a otra, no se necesita que el caudal total sea redundante.

Por ello, se ha establecido una unidad de 2500 m³/hr para todo el local. Mediante el control automatizado de las compuertas en función de la ocupación (sensores de CO₂) el caudal total del local no pasará de 2500 m³/hr.

Además, debido a la sectorización existente entre el sótano y el local de planta baja, se han incorporado compuertas cortafuego en la distribución de conductos para evitar la propagación de fuego por la red de conductos.

Finalmente, la colocación de la máquina y la distribución de conductos en el sótano disponible para el local, se debe a que la colocación en la misma planta baja no es posible dada la poca altura libre de falso techo que disponemos con la estructura existente del local. La estructura existente no nos permite la distribución de conductos cruzando el local, por lo que se ha proyectado la unidad en el sótano y su distribución de conductos en el sótano para evitar cruces de instalaciones que impidan su ejecución.

De esta manera entendemos que es inviable que las instalaciones proyectadas para el local, sean utilizadas en el futuro para los usos de las plantas superiores.

Eneko Iraizoz Tapia
Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado nº 3385

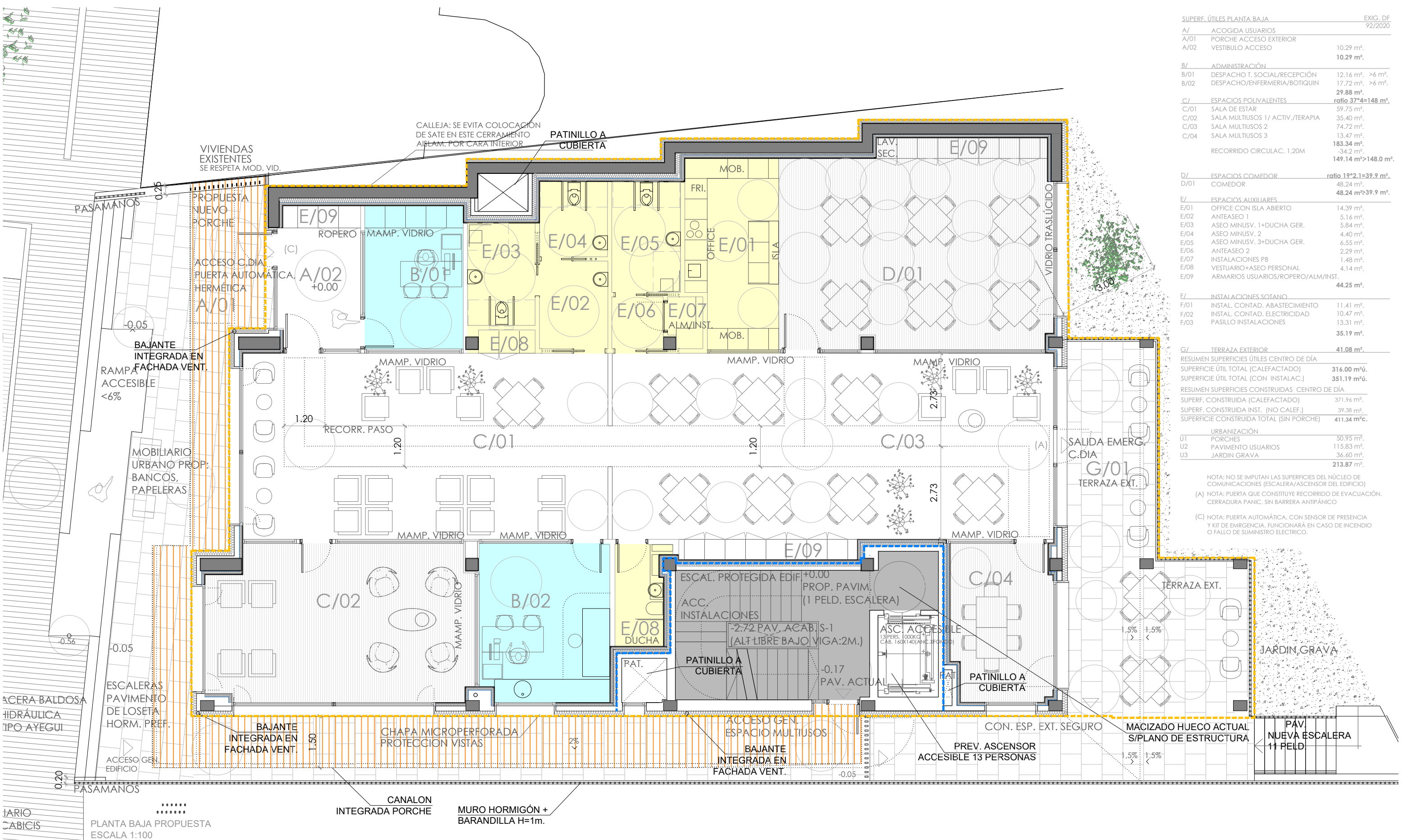


Arkaitz Solabarrieta Pérez
Ingeniero Técnico Industrial

Colegido nº 4073



En Ansoáin a 13 de mayo de 2025



SUPERF. ÚTILES PLANTA BAJA			EXIG. DF 92/2020
A/ ACOGIDA USUARIOS			
A/01	PORCHE ACCESO EXTERIOR		
A/02	VESTIBULO ACCESO	10.29 m².	
			10.29 m².
B/ ADMINISTRACIÓN			
B/01	DESPACHO T. SOCIAL/RECEPCIÓN	12.16 m².	>6 m².
B/02	DESPACHO/ENFERMERIA/BOTIQUIN	17.72 m².	>6 m².
			29.88 m².
C/ ESPACIOS POLIVALENTES			ratio 37*4=148 m².
C/01	SALA DE ESTAR	59.75 m².	
C/02	SALA MULTUSOS 1/ ACTIV./TERAPIA	35.40 m².	
C/03	SALA MULTUSOS 2	74.72 m².	
C/04	SALA MULTUSOS 3	13.47 m².	
			183.34 m².
RECORRIDO CIRCULAC. 1,20M			34.2 m².
			149.14 m²>148.0 m².
D/ ESPACIOS COMEDOR			ratio 19*2,1=39,9 m².
D/01	COMEDOR	48.24 m².	
			48.24 m²>39,9 m².
E/ ESPACIOS AUXILIARES			
E/01	OFFICE CON ISLA ABIERTO	14.39 m².	
E/02	ANTEASEO 1	5.16 m².	
E/03	ASEO MINUSV. 1+DUCHA GER.	5.84 m².	
E/04	ASEO MINUSV. 2	4.40 m².	
E/05	ASEO MINUSV. 3+DUCHA GER.	6.55 m².	
E/06	ANTEASEO 2	2.29 m².	
E/07	INSTALACIONES PB	1.48 m².	
E/08	VESTUARIO+ASEO PERSONAL	4.14 m².	
E/09	ARMARIOS USUARIOS/ROPERO/ALM/INST.		
			44.25 m².
F/ INSTALACIONES SOTANO			
F/01	INSTAL. CONTAD. ABASTECIMIENTO	11.41 m².	
F/02	INSTAL. CONTAD. ELECTRICIDAD	10.47 m².	
F/03	PASILLO INSTALACIONES	13.31 m².	
			35.19 m².
G/ TERRAZA EXTERIOR			41.08 m².
RESUMEN SUPERFICIES ÚTILES CENTRO DE DÍA			
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (CALEFACTADO)			316.00 m²ú.
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (CON INSTALAC.)			351.19 m²ú.
RESUMEN SUPERFICIES CONSTRUIDAS CENTRO DE DÍA			
SUPERF. CONSTRUIDA (CALEFACTADO)			371.96 m².
SUPERF. CONSTRUIDA INST. (NO CALEF.)			39.38 m².
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (SIN PORCHE)			411.34 m²c.
URBANIZACIÓN			
U1	PORCHES	50.95 m².	
U2	PAVIMENTO USUARIOS	115.83 m².	
U3	JARDIN GRAVA	36.60 m².	
			213.87 m².

NOTA: NO SE IMPUTAN LAS SUPERFICIES DEL NÚCLEO DE COMUNICACIONES (ESCALERA/ASCENSOR DEL EDIFICIO)

(A) NOTA: PUERTA QUE CONSTITUYE RECORRIDO DE EVACUACIÓN. CERRADURA PANIC, SIN BARRERA ANTIPÁNICO

(C) NOTA: PUERTA AUTOMÁTICA, CON SENSOR DE PRESENCIA Y KIT DE EMERGENCIA, FUNCIONARÁ EN CASO DE INCENDIO O FALLO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

PROPUESTA_PLANTA BAJA

- ÁMBITO DE ACTUACIÓN CENTRO DE DÍA PLANTA BAJA: 452,1M2
- ZONA ACONDICIONADA ENVOLVENTE TÉRMICA Y HERMÉTICA CENTRO DE DÍA PLANTA BAJA.

plano	escala	0 1 2 3 4	titulo
PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES PLANTA BAJA	e. 1/100		CENTRO DE DÍA DE AYEGUI-AIEGI, NAVARRA
código	revisión	fecha	propiedad
US.02	R01	16/05/2025	AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI. CIF P3104100G
AZP arquitectura	Arquitecto: Daniel Azpilicueta Fernández de las Heras	fase: PROJ. DE EJECUCION	C. AYUNTAMIENTO Nº 1, AYEGUI/AIEGI, NAVARRA. C.P. 31.240
SLAM arquitectura técnica	Colaboradores: Xabier Eskisabel, Miguel Larraburu, Rebeca Adrián, Eduardo Ozcoide, Eneko Iraizoz,	arquitecto arquitecto técnico SLAM arquitecta técnica SLAM ingeniero estructurista Ingeniería Hobeki	COAVN nº 4501
HOBEBE Ingeniería			Este plano es copia del original, propiedad del arquitecto redactor. Su uso total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la autorización expresa de su autor, quedando prohibida cualquier modificación total o parcial del mismo.